

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Rancagua, a veintinueve de agosto de dos mil trece.

VISTOS:

A fojas 1, el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Placilla, don Mario Carvajal Correa, da cuenta de la vacancia producida en el cargo de alcalde de dicha comuna por el fallecimiento de su titular don Joaquín Latorre Muñoz, hecho ocurrido el día 22 de julio del año en curso. En virtud de dicha situación, el Concejo Comunal en sesión extraordinaria del día 02 de agosto último, procedió a nombrar al nuevo edil de la comuna, don Tulio Contreras Álvarez.

A fojas 6, certificado de defunción del Sr. José Joaquín Latorre Muñoz. A fojas 7 y 8, acta de sesión extraordinaria N° 05. A fojas 9, Decreto Exento N° 1007-13, de nombramiento del nuevo alcalde.

Desde fojas 14 a 33, copia de la sentencia de calificación, formación de escrutinio y elección concejales y acta de proclamación de la comuna de Placilla, correspondiente a la última elección municipal verificada el día 28 de octubre de 2012.

A fojas 36, se dio cuenta de la presentación quedando en estado de acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que el sistema legal aplicable para proveer el cargo de alcalde que ha quedado vacante, está regulado en el artículo 62 incisos 4° y 5° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto vigente a esta fecha prescribe: *“En caso de vacancia del cargo de alcalde, el concejo procederá a elegir un nuevo alcalde, que complete el período, de entre sus propios miembros y por mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. De no*

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONA
SEXTA REGION
RANCAGUA**

reunir ninguno de ellos dicha mayoría, se repetirá la votación, circunscrita sólo a los dos concejales que hubieren obtenido las dos mayorías relativas. En caso de no lograrse nuevamente la mayoría absoluta en esta segunda votación, o produciéndose empate, será considerado alcalde aquél de los dos concejales que hubiere obtenido mayor número de preferencias ciudadanas en la elección municipal respectiva. El mismo mecanismo de las preferencias ciudadanas se aplicará también para resolver los empates en la determinación de las mayorías relativas en la primera votación.”

“La elección se efectuará en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los doce días siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacante. El secretario municipal citará al efecto al concejo con tres días de anticipación a lo menos. El nuevo alcalde así elegido permanecerá en el cargo por el tiempo que faltare para completar el respectivo período, pudiendo ser reelegido. Mientras no sea elegido nuevo alcalde, regirá lo dispuesto en el inciso primero.”

2.- Que conforme al tenor literal de la norma precedente, la designación de un nuevo alcalde, en el caso que la disposición contempla, es una facultad del Concejo Municipal.

3.- Que según consta del certificado de defunción de fojas 6, se ha producido la vacancia del cargo de alcalde de la comuna de Placilla, toda vez que alcalde electo en la última elección municipal, don José Joaquín Latorre Muñoz, falleció con fecha 22 de julio de 2013.

4.- Que a la luz de lo anterior, el Concejo Municipal de Placilla procedió a elegir de entre sus miembros y en primera votación al nuevo edil de la comuna, el concejal don Tulio Contreras Álvarez, según se puede observar del acta de la sesión extraordinaria número cinco, acompañada a

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

fojas 6 y 7.

Por estas consideraciones, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, artículo 62 y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se declara:

I.- Que la designación de don Tulio Contreras Álvarez, como nuevo alcalde de la comuna de Placilla, en reemplazo de don José Joaquín Latorre Muñoz, se encuentra ajustada a derecho y a las disposiciones legales y constitucionales que la rigen.

II.- Que consecuencia de lo anterior, se proclama como nuevo alcalde de la Ilustre Municipalidad de Placilla a don Tulio Contreras Álvarez, que en los comicios del 28 de octubre de 2012, resultó electo Concejal, por el Partido Demócrata Cristiano, perteneciente a la Lista F, Pacto Concertación Democrática.

III.- Que don Tulio Contreras Álvarez, permanecerá en funciones por el término que le faltaba al alcalde que originó la vacante, pudiendo ser reelegido.

Notifíquese la presente resolución al Sr. Secretario Municipal y al Sr. Tulio Contreras Álvarez, enviándose carta certificada al domicilio de la municipalidad. Notifíquese, además, la presente sentencia por el estado diario.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, insértese en el Registro de Sentencias de este Tribunal Electoral Regional, y envíese copias autorizadas al señor Intendente Regional y al señor Contralor Regional. Del mismo modo, envíese copia autorizada al señor Director Regional del Servicio Electoral. En su oportunidad archívese.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Rol N° 3.096.

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Ricardo Pairicán García, la Primera Miembro Titular, abogada doña Cecilia Gálvez Pino, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Guillermo Briceño Urra. Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barria Chateau.-